

**Instituto Hondureño de  
Geología y Minas  
INHGEOMIN**

ACUERDO INHGEOMIN No. 25/11/2021

**INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS “INHGEOMIN”.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de noviembre del año dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Decreto No. 286-2009**, el Gobierno de la República de Honduras, estableció y priorizó sus intervenciones a través del Plan de Nación y Visión de País, el logro de la reducción de pobreza y de la equidad y la igualdad de oportunidades para la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Decreto No. PCM-028-2010**, el Gobierno de la República de Honduras, instruyó a todas las dependencias de la Administración Pública a coordinar esfuerzos y asignar recursos técnicos y financieros para la concesión exitosa del II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010- 2022.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Decreto No. 238-2012** de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dos de abril del año dos mil trece, se creó la Ley General de Minería, la cual entrará en vigencia veinte días después de su publicación, es decir a partir del veintitrés de abril del año dos mil trece y mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 042-2013** de fecha dos de agosto del año dos mil trece, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el cuatro de septiembre del año dos mil trece, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Minería.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 106 de la Ley General de Minería establece que el personal técnico y administrativo del

INHGEOMIN es regulado en igualdad de trato y oportunidades mediante el Reglamento del Régimen de la Carrera Minera.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (Acuerdo Ejecutivo 058-2008), instruye que todas las instituciones del estado incluyendo los entes desconcentrados; deben incorporar programas, productos y actividades/obra con asignaciones presupuestarias, bajo la lógica de la cadena de valor público que fomenten la igualdad de oportunidades, asimismo en su artículo 8 se establece que cada institución debe crear dentro de su estructura organizativa un área que velará por el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad de oportunidades.

**CONSIDERANDO:** Que en el año 2021 el INHGEOMIN incorporó en su cadena de valor el Programa Institucional No. 13 “**Desarrollo Económico Local de Aprovechamiento Sostenible del Recurso Minero con Participación de Mujeres y Jóvenes**”, orientado a potenciar el liderazgo de mujeres que realizan actividades mineras artesanales, para el mejoramiento de sus condiciones de vida a nivel individual y colectivo.

**CONSIDERANDO:** Que el INHGEOMIN reconoce que es esencial procurar una armonización entre el enfoque de género y los derechos de mujeres y hombres, superando cualquier situación de discriminación orientado a la creación de condiciones administrativas para incorporar de manera transversal el enfoque de género, tanto al interior de la Institución, como también con los demás actores vinculados al quehacer institucional y del sector minero.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **ACUERDO No. 208-2018**, el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado, nombró al ciudadano

**AGAPITO ALEXANDER RODRIGUEZ ESCOBAR** en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas, efectivo a partir del trece de septiembre del año dos mil dieciocho.

**CONSIDERANDO:** Que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los participantes intervengan como parte interesada y los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. La motivación en estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula “**ACUERDA**”,

**CONSIDERANDO:** Que los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizadas por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, en uso de las facultades que le Ley le confiere y en aplicación de los artículos: 321 y 323 de la **Constitución de La República**; 7, 8, 41, 42, 43, 44, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de La Administración Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 19, 23, 24, 25 y 26 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 96, 97, 99, 101 y 113 de la **Ley General de Minería**; 4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Minería; Decreto Ejecutivo **PCM-009-2018**.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la Política de Igualdad y Equidad de Género del Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, cuya versión vigente estará disponible en la página web del instituto.

**SEGUNDO:** Crear la Unidad de Igualdad y Equidad de Género del Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”.

**TERCERO:** La Unidad de Igualdad y Equidad de Género, es una dependencia técnica estratégica que estará dentro de la línea jerárquica de la Subdirección de Investigación e Información Minera, en el nivel de desarrollo organizacional, con el objetivo de definir líneas estratégicas que permitan cumplir las políticas y normativas en materia de Igualdad y Equidad de Género, así mismo, tendrá participación activa en la cadena de valor institucional, en la coordinación de proyectos con participación igualitaria y equitativa de actividades mineras a nivel nacional. La Unidad estará a cargo de un jefe de Género y Multiculturalidad quien deberá ser un profesional universitario, con experiencia en la materia de género y las dimensiones de desarrollo humano y participación ciudadana. Las funciones específicas y su estructura, serán definidas en el manual de puestos y salarios.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de aplicación inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

**AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR**  
DIRECTOR EJECUTIVO

**FRANCISCO DANILO LEÓN ENAMORADO**  
SECRETARIO GENERAL